



Decreto Exento N°: 2270 /

Coquimbo,

11 NOV. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° letras a) b) e i), 5° letra d), 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo N°14 de la Sesión Ordinaria N° 103 del Honorable Concejo Municipal de Coquimbo de fecha 16 de octubre de 2019, contenida en Nota Interna N° 590 del Secretario Municipal; y las demás atribuciones de mi cargo:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Coquimbo, tiene la necesidad de establecer y normar la entrega de reconocimientos protocolares a personas que posean una destacada trayectoria en el área social, cultural, deportiva, científica, tecnológica, política o algún vecino/a de la comuna que trabaje por beneficiar al prójimo desinteresadamente y de forma destacada en relación a sus pares.

RESUELVO:

Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal que regula la entrega de las distinciones de “Hijo Ilustre de la comuna de Coquimbo”, “Ciudadano Ilustre de la comuna de Coquimbo”, “Visita Ilustre de la comuna de Coquimbo”, Medalla al Mérito Heroico de Coquimbo” y “Condecoración Honor de Coquimbo”.

Artículo 1°: Hijo Ilustre de la comuna de Coquimbo: El siguiente reconocimiento será otorgado a personas nacidas en la comuna de Coquimbo que posean una destacada trayectoria en el área social, cultural, deportiva, científica, tecnológica o política.

No solo los anteriores podrán optar a ser merecedores del honor de ser distinguidos como “Hijo Ilustre”, también podrán ser merecedores de este reconocimiento cualquier vecino/a de la comuna que trabaje por beneficiar al prójimo desinteresadamente y de forma destacada en relación a sus pares.

La principal condición para ser reconocido como “hijo ilustre” es ser nacido en la comuna de Coquimbo, situación que se acreditará por el respectivo certificado de nacimiento.

Este reconocimiento será entregado cada año en la ceremonia oficial del aniversario de la comuna, la distinción consistirá en la entrega de un decreto exento, el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo.

Este reconocimiento además puede ser entregado por la máxima autoridad comunal, quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma, los concejales podrán sugerir al Alcalde la entrega de este reconocimiento, previo acuerdo de concejo.

Artículo 2°: Ciudadano Ilustre de la comuna de Coquimbo: El siguiente reconocimiento será otorgado a personas residentes en la comuna de Coquimbo que posean una destacada trayectoria en el área social, cultural, deportiva, científica, tecnológica o política.

No solo los anteriores podrán optar a ser merecedores del honor de ser distinguidos como “Ciudadano Ilustre”, también podrán ser merecedores de este reconocimiento cualquier vecino/a de la comuna que trabaje por beneficiar al prójimo desinteresadamente y de forma destacada en relación a sus pares.

La principal condición para ser reconocido como “Ciudadano Ilustre” es tener residencia de al menos diez años en la comuna de Coquimbo, situación que se acreditará con el certificado de residencia entregado por la junta de vecinos respectiva.

Este reconocimiento será entregado cada año en la ceremonia oficial del aniversario de la comuna, la distinción consistirá en la entrega de un decreto exento, el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo.

Este reconocimiento además puede ser entregado por la máxima autoridad comunal, quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma, los concejales podrán sugerir al Alcalde la entrega de este reconocimiento, previo acuerdo de concejo.

Artículo 3º: Procedimiento: Los reconocimientos de “Hijo Ilustre” y “Ciudadano Ilustre”, serán propuestos por los señores concejales de la Comuna de Coquimbo durante la segunda semana de abril de cada año a fin de que su aprobación sea sometida a acuerdo del Concejo Municipal, cada concejal podrá proponer el nombramiento de un Hijo o Ciudadano Ilustre; en el caso del Sr. Alcalde de Coquimbo le corresponderá proponer tres Hijos o Ciudadanos Ilustres a la aprobación del Concejo.

Se deberá acompañar a la solicitud de acuerdo de Concejo Municipal los antecedentes necesarios para acreditar que la persona propuesta cuenta con los méritos requeridos para el reconocimiento.

Artículo 4º: Visita Ilustre de la comuna de Coquimbo: Reconocimiento que se entrega a personas que no han vivido ni nacido en la comuna, pero que producto de su reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional han destacado en las áreas políticas, culturales, científicas y deportivas, haciendo énfasis en que debe ser una figura con notoriedad pública y cuyos logros hubieran influido en la calidad de vida de los habitantes de Coquimbo.

Este reconocimiento es entregado por la máxima autoridad comunal quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma los concejales podrán sugerir al alcalde la entrega de este reconocimiento previo acuerdo de concejo municipal.

Se deberá acompañar a la solicitud de acuerdo de Concejo Municipal los antecedentes necesarios para acreditar que la persona propuesta cuenta con los méritos requeridos para el reconocimiento.

La distinción consistirá en la entrega de un decreto exento el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo.

Artículo 5º: Medalla al Mérito Heroico de Coquimbo: Este reconocimiento especial será entregado a aquellos hombres o mujeres que han destacado en un acto sobresaliente de tipo patriótico o que hayan defendido con su vida, en actos de defensa al prójimo.

Este reconocimiento es entregado por la máxima autoridad comunal quien tendrá la potestad de entregarlo cuando el mérito del reconocido lo amerite, de igual forma los concejales podrán sugerir al alcalde la entrega de este reconocimiento previo acuerdo de concejo.

Se deberá acompañar a la solicitud de acuerdo de Concejo Municipal los antecedentes necesarios para acreditar que la persona propuesta cuenta con los méritos requeridos para el reconocimiento.

La distinción consistirá en la entrega de un decreto exento el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, el que va acompañado de una medalla con el Escudo de Coquimbo.

Artículo 6º: Condecoración Honor de Coquimbo: Este reconocimiento será entregado exclusivamente a miembros de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, independiente de su grado o rango, esta condecoración será otorgada por la máxima autoridad comunal quien tendrá la potestad de entregarla cuando el mérito del reconocido lo amerite.

La condecoración consiste en una medalla y piocha con el escudo municipal en el centro y estuche de terciopelo color azul.

Artículo 7º: Reconocimiento Póstumo. Este reconocimiento se otorga cuando la persona a ser reconocida se encuentra fallecida.


Dicho reconocimiento se confiere a personas que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos: sociales, culturales, deportivos, científicos, tecnológicos, políticos y religión.



Esta distinción será entregada a un familiar directo o de su descendencia, y consistirá en la entrega de un decreto exento el cual va firmado por el Secretario Municipal y el Alcalde de la Comuna, acompañado de una medalla con el escudo de Coquimbo.

Este reconocimiento debe ser solicitado por la máxima autoridad comunal, quien tendrá la potestad de entregarlo cuando él lo solicite, de igual forma los concejales podrán sugerir al Alcalde la entrega de este reconocimiento previo acuerdo de concejo.

Este reconocimiento podrá ser entregado en ceremonia oficial del aniversario de la comuna o en ceremonia protocolar, pudiendo además otorgarse la utilización del nombre del reconocido póstumo a una plaza, avenida, calle, centro cultural o lugar a definir por la autoridad municipal, previa tramitación respectiva por el uso de nombre del reconocido en bien nacional de uso público.

Anótese, Comuníquese, publíquese y archívese.

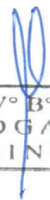

ESTEBAN PEFAUR DENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE DE COQUIMBO

MPP/CGH/jvt

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administrador Municipal
- Protocolo y Eventos
- Transparencia
- Dirección Jurídica


V° B°
ABOGADO
GABINETE


MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
V° B°
DIRECCION JURIDICA